

y otras p^a inteligencia de esta Contaduría.
La cuenta de el año 1823 está
en copia sin doctum. alguno, p^a cuya razón
nisi puede reconocerse, y aunque es cierto
estubs en la Oficina, esta la del año 1823
y el p^a providencia de la Junta Sup. de H.
Hax. de 22 de Mayo 1823 se entregaron
los tres en 18 de Jul.º del mismo año a D.
Pedro Martin de Cordero al Apoderado
de D.ⁿ Guaymas de Contreras q. fue quien la
traxo a en Caxitlo, y aunque se practicara
varias diligencias p^a esta Contaduría p^a su delo-
lucion solo pudo conseguir en la Excmo. de
Gobierno los del año 1823 y el p^a cuya ra-
zon se le reconoce al expresado Contreras
quien en su efecto entregó la adjunta copia
q. incluye a V. con la otra q. tenía esta Con-
taduría p^a q. con vista de ellas el Excmo. de
Gobierno qual es la q. debe gobernar p^a su exami-
nacion y aprobacion, precediendo antes el recono-
cimiento q. previene el art. 36. de la ordenan-
za de 17 de Mayo p^a la satisfaccion de lo
reparos q. V. le ponga en el mencionado
Contreras en esta villa q. los pueda absolver,
y evacuada esta diligencia me la remitirá
V. p^a su aprobacion y feneimiento, sin que
Requisito no pueda continuarse el Reconocim.

de las siguientes no defiendo & hacer por el
solicite el porradero de las Cuentas Alor unas
80^{ls} 80^{rs} y 80^{rs} q. no existen en esta Contaduría
de las q. daban Xaron los Rejedores q. fueron de
ese ofiuntam. Dⁿ Ambrosio Tori. y Dⁿ Mar
tore Lobo.

La solicitud q. V. dice promovió p. el serm
lamiento & Pulpexiar & Ordenama y alag no
ha conseguido el fin, segun lo manifesta el oficio
q. acompaño con las dos contestaciones Alor repa
rar de las Cuentas de 88^{os} y 89^{os} de Capitala V.
al D. Regente y Superintendente de H. Ma^{da} haue
le pxe. las excusas & fonder y emperes enq. se
halla el Horno & Propios de esa Villa p. cuya
Xaron no puede contribuir lo q. pxe viene el
art. 45. Elca Ordenama de Vtend. y dirigien
dola V. vapo mi cubienta selapaxi al co
pnerado p. Superintendente asin & q. llevara dola a la
Junta Sup.^a de H. Ma^{da} se consiga la solicitud
sin costas, no omitiendo V. darme aviso del decio & me
of.^o Dios que V. m. a. Pueno
Ayres 26 de H. 1808

Anna Carrasco

J. M. Ordin. y Vocales del Cav. de la Villa & de la

AR-B-CMPEU